

ADENDA No. 01

INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. 002 – 2026

OBJETO: “OPTIMIZACIÓN COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA”

La Plata Huila, veintinueve (29) días del mes de abril de 2026.

Estando dentro del término legal conforme lo establece el Acuerdo 004-2021 por medio del cual se establece el Manual de procedimiento para la contratación de la entidad y en cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y eficacia descritas en la Ley 1150 del 2007; se procede a **ADENDAR** el proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. 002 – 2026**, por el siguiente motivo:

I.- Que La Empresa de Servicios Públicos de La Plata EMSEERPLA E.S.P, elaboró los estudios previos de análisis de conveniencia y oportunidad, que determinan la necesidad de celebrar un contrato cuyo objeto es: **“OPTIMIZACIÓN COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA”**

II.- Que se dio publicación a la invitación pública del Proceso, estudios previos y demás documentos que conforman la presente actuación contractual en el Portal web de la entidad: www.emserpla.gov.co y en SecopII de manera publicitaria, el día veintitrés (23) de abril de 2026.

III.- Que, de manera simultánea, la entidad adelanta la **INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. 001 – 2026** cuyo objeto es: **“OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA.”**, proceso el cual, dentro del término establecido en el cronograma, recibió dos (02) observaciones por parte de los señores DANIEL FELIPE MOSQUERA GUTIÉRREZ y CARLOS EDUARDO GÓMEZ VIDAL, como posibles interesados del proceso antes relacionado.

IV.- Que, una vez analizadas las observaciones presentadas, la Entidad evidencia que las mismas resultan procedentes y aplicables también al proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. 002 – 2026**, en tanto ponen de presente inconsistencias entre los estudios previos y el contenido de la Invitación Pública, razón por la cual se hace necesario realizar ajustes, aclaraciones y precisiones en el marco de la coherencia documental del proceso, los principios de transparencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes y responsabilidad, así como evitar interpretaciones erróneas o situaciones que puedan afectar la validez del proceso contractual.

V.- Que, en virtud de lo anterior, y encontrándose la Entidad dentro de la oportunidad legal y cronológica para ello, se hace procedente la expedición de la presente adenda, con el fin de modificar, aclarar y complementar el contenido de la Invitación Pública, en los siguientes aspectos:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral 4.7.1 de la invitación pública, el cual quedará de la siguiente manera:

“4.7.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA (HASTA 38 PUNTOS)

El evaluador técnico deberá verificar el aspecto económico.

Conserva el agua para conservar la vida.

Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



El proponente deberá, so pena de rechazo de la propuesta, diligenciar la totalidad del ANEXO 2 – PROPUESTA ECONÓMICA – VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA. El proponente deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta, el número dl ítem, la descripción y la cantidad.

Para fines de evaluación se considerarán las cantidades, indicadas en el ANEXO – PROPUESTA ECONOMICA -VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA. Las unidades y las cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificados por el proponente so pena del RECHAZO de la propuesta. En caso de presentarse cualquier modificación a la enumeración de los ítems o a sus respectivas descripciones, sin que ellos alteren el contenido de los mismos, estas serán subsanables.

Nota: En la En la preparación de la oferta económica el oferente debe tener en cuenta las características fijadas en el PRESUPUESTO OFICIAL.

EN TODO CASO, EL VALOR DE LA PROPUESTA NO PODRÁ SER MAYOR AL 100% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL ESTIMADO, NI CADA UNO DE SUS ÍTEMS DE LA OFERTA SUPERIOR AL VALOR UNITARIO PRESUPUESTADO POR LA ENTIDAD, SO PENA DE SER RECHAZADA LA PROPUESTA.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total del objeto a satisfacción de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA EMSERPLA E.S.P., todo el personal idóneo y calificado que se requiera.

Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto y deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos, que implique la ejecución del Contrato y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

EMSERPLA E.S.P a partir del valor total de las Ofertas debe asignar máximo TREINTA Y OCHO (38) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Ítem	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>]).

Conserva el agua para conservar la vida.

Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 837 0029 La Plata - Huila - Colombia

www.emserpla.gov.co * emserpla@hotmail.com

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con lo señala el Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm.

De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Ítem	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

Conserva el agua para conservar la vida.

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2, \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Conserva el agua para conservar la vida.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right).$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{\min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- \bar{X} : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \left\{ \begin{array}{l} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{| \bar{X}_B - V_i |}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{\min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Conserva el agua para conservar la vida.

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{\min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

SEGUNDO: INCLUIR como requisito habilitante (CUMPLE/NO CUMPLE) el numeral 4.4.3.5 de la invitación pública en la pagina numero 48, el cual quedará de la siguiente manera

"4.4.3.5 PERMISOS Y LICENCIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, relativo al principio de maduración de los proyectos de inversión pública, la Entidad deja constancia de que el presente proceso de selección corresponde a un proyecto debidamente estructurado, para el cual se cuenta con los permisos, autorizaciones y derechos necesarios que permiten su ejecución en condiciones de legalidad, oportunidad y eficiencia.

En ese sentido, se precisa que el proyecto es gestionado por el Municipio de La Plata (Huila), en su calidad de entidad territorial propietaria de la infraestructura del sistema a intervenir, y que EMSERPLA, como entidad descentralizada del orden municipal, actúa como ejecutora del proyecto y administradora del sistema, razón por la cual las intervenciones a realizarse se desarrollan sobre infraestructura existente y bajo la titularidad pública correspondiente.

No obstante lo anterior, y atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la Entidad considera indispensable garantizar que los materiales a emplear en la ejecución de la obra, tales como material seleccionado, concretos y agregados pétreos, provengan de fuentes legalmente autorizadas, en estricto cumplimiento de la normativa ambiental y minera vigente en Colombia, evitando así contingencias legales, ambientales y operativas que puedan afectar la ejecución contractual. Ello, conforme a los análisis de precios unitarios (APU) previstos para material seleccionado, concretos, agregados pétreos y disposición de material sobrante.

Adicionalmente, la Entidad advierte que se trata de un proyecto altamente sensible en materia de tránsito, movilidad y afectación del espacio público dentro del casco urbano del Municipio de La Plata, lo cual exige la disponibilidad inmediata y continua de los materiales, con el fin de minimizar tiempos de intervención, cierres viales prolongados y afectaciones a la comunidad.

En virtud de lo anterior, y como condición habilitante del proceso, los proponentes deberán acreditar, junto con su oferta, la disponibilidad legal e inmediata de los materiales requeridos para la ejecución del proyecto, para tal efecto, el proponente deberá allegar:

- Certificación expedida por el proveedor en la que conste la disponibilidad inmediata para el suministro de concretos, agregados pétreos y/o material seleccionado, con destino específico al presente proceso de selección.
- Copia de la licencia ambiental vigente, correspondiente a la fuente de donde provienen los materiales y del sitio de disposición de material sobrante, de conformidad con la normativa aplicable.

Conserva el agua para conservar la vida.

Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE
----------------------	--------------------

TERCERO: La entidad en el marco de las observaciones presentadas, se permite aclarar que los interesados en el presente proceso de INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. 002 – 2026, podrán participar y proponer en el proceso de INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. 001 – 2026 el cual se adelanta de manera simultánea, pues no existe restricción para que un mismo proponente presente oferta en uno o varios procesos de selección de manera concurrente.

En este sentido, tampoco se establece limitación para que un proponente pueda resultar adjudicatario en más de un proceso, siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en cada uno de ellos.

La verificación de la capacidad jurídica, financiera, técnica y organizacional se realizará de manera independiente en cada proceso, conforme a las condiciones establecidas en la respectiva invitación pública.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que le asiste al proponente de garantizar que cuenta con la capacidad real para ejecutar los contratos en caso de resultar adjudicatario, así como de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CUARTO: Las demás estipulaciones dentro del INVITACIÓN PUBLICA DE OFERTAS No. 002 – 2026 no modificadas por la presente adenda continúan vigentes.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en La Plata Huila, a los (29) día del mes de abril del dos mil veintiséis (2026).


ANDRÉS EDUARDO HERNÁNDEZ TEJADA
GERENTE


GUZMAN TORRES ESPECIALISTAS EN CONTRATACION SAS
Asesor Jurídico EMSERPLA E.S.P.

Conserva el agua para conservar la vida.

Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 837 0029 La Plata - Huila - Colombia

www.emserpla.gov.co * emserpla@hotmail.com